

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ES AUTORIDAD DE FACTO

La autoridad indicada carece de existencia legal, toda vez que en el sistema constitucional la creación de autoridad es facultad exclusiva del Congreso de la Unión mediante el proceso legislativo o del presidente de la República a través de su facultad reglamentaria, circunstancia que no acontece con la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal, ya que en esta tesitura es inadmisibles que por acuerdo del jefe del Departamento del Distrito Federal en que se otorgan facultades a dicha dirección, deba entenderse como creada ya que ni en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal ni en su reglamento se encuentra contemplada, por lo que la autoridad mencionada lo es de facto.¹

Comentario

La anterior resolución dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de revisión fiscal 224/96, quedó sólidamente sustentada en las siguientes premisas:

1^a La existencia de toda autoridad está supeditada a ser creada legalmente. La existencia de la autoridad es un requisito previo e indispensable para determinar su competencia, dicho de otra manera, sólo a las autoridades existentes se les puede atribuir competencia.

2^a La existencia de toda autoridad está supeditada a ser creada legalmente.

3^a El jefe del Departamento del Distrito Federal no puede crear autoridades, porque, como hace notar el referido tribunal colegiado, la creación de las mismas exige “que se siga el procedimiento estatuido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de

¹ *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo III, junio de 1996, p. 591, clave I.2ºP. J./3.

que su formación compete tanto al Congreso de la Unión como al presidente de la República”, procedimiento que no se ha seguido para crear la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal.

4^a En consecuencia, no puede estimarse que exista jurídicamente la citada Dirección de Responsabilidades y Sanciones, no obstante el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal para delegar funciones al director de la misma, pues tal acuerdo no subsana su inexistencia legal.

La resolución en comentario está en consonancia con los criterios empleados por el mismo tribunal al resolver los recursos de revisión fiscal a que se refieren los expedientes 1814/95, 1804/95 y 2924/95.

Jorge FERNÁNDEZ RUIZ